



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona Se adiciona el Artículo 21 Bis a la Ley Forestal del Estado de Tabasco.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

P r e s e n t e .

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona Se adiciona el Artículo 21 Bis a la Ley Forestal del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Tabasco posee una de las mayores riquezas ambientales del país, destacando por la presencia de selvas tropicales, humedales, manglares y diversos ecosistemas forestales que cumplen funciones fundamentales para el equilibrio ecológico, la captación de agua, la conservación de la biodiversidad y la mitigación de los efectos del cambio climático.

Los ecosistemas forestales representan uno de los patrimonios naturales más importantes para el bienestar de las comunidades y para el desarrollo sustentable del estado. Los bosques y selvas no sólo constituyen espacios de gran riqueza biológica, sino que también brindan múltiples beneficios ambientales indispensables para la vida humana.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Entre estos beneficios se encuentran la captación, infiltración y regulación del agua; la conservación de los suelos; la regulación del clima; la captura y almacenamiento de carbono; la filtración del agua; la generación de oxígeno y la protección de la biodiversidad. Estos procesos naturales, conocidos como servicios ambientales, permiten mantener el equilibrio ecológico y contribuyen de manera significativa a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Sin embargo, estos servicios han sido históricamente subvalorados desde el punto de vista económico. En muchos casos, las comunidades rurales, ejidos y propietarios de terrenos forestales enfrentan incentivos económicos para transformar sus tierras hacia actividades productivas de corto plazo que generan mayores ingresos inmediatos, como el cambio de uso de suelo o la ganadería extensiva.

Aunado a ello, factores como la expansión urbana, el desarrollo de actividades productivas no sustentables, la degradación ambiental y el aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales han provocado una disminución progresiva de la cobertura forestal. Esta situación representa un riesgo para la seguridad hídrica, la estabilidad de los suelos, la regulación del clima y la conservación de la biodiversidad.

Ante este panorama, resulta indispensable que las políticas públicas en materia ambiental incorporen instrumentos económicos que incentiven la conservación y el manejo sustentable de los recursos forestales.

Diversos países y entidades federativas han impulsado esquemas de Pago por Servicios Ambientales, mediante los cuales se reconoce económicamente a quienes conservan los ecosistemas y contribuyen a la preservación de los recursos naturales. Estos mecanismos constituyen instrumentos eficaces de política pública para incentivar la conservación ambiental, mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales y promover el desarrollo forestal sustentable.

En el ámbito nacional, instituciones como la Comisión Nacional Forestal han implementado programas de Pago por Servicios Ambientales mediante los cuales se reconoce económicamente a los propietarios o





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

poseedores de terrenos forestales que realizan acciones de conservación y protección de los ecosistemas. Este tipo de esquemas ha demostrado ser una herramienta eficaz para fomentar la preservación de los recursos naturales y fortalecer el desarrollo rural sustentable.

No obstante, en el ámbito estatal resulta necesario consolidar un marco jurídico que permita establecer bases normativas claras para la creación de mecanismos permanentes de compensación económica dirigidos a quienes contribuyen a la conservación de los ecosistemas forestales.

En Tabasco, una parte significativa de las áreas forestales se encuentra bajo la propiedad social de ejidos y comunidades, cuyos habitantes desempeñan un papel fundamental en la protección de los recursos naturales. Su participación resulta indispensable para preservar el patrimonio ambiental del estado.

Reconocer su labor mediante incentivos económicos no sólo fortalece la conservación ambiental, sino que también contribuye a mejorar las condiciones de vida en el medio rural, promover el desarrollo sustentable y generar nuevas oportunidades para las comunidades que dependen directamente de los recursos forestales.

En este sentido, la presente iniciativa propone adicionar el Artículo 21 Bis a la Ley Forestal del Estado de Tabasco, con el objeto de establecer la obligación del Ejecutivo del Estado de crear un Programa Estatal de Pago por Servicios Ambientales, destinado a reconocer y compensar económicamente a los propietarios, poseedores o legítimos usufructuarios de terrenos forestales que realicen acciones de conservación, protección, restauración o manejo sustentable de los ecosistemas forestales.

Dicho programa permitirá incentivar la preservación de servicios ambientales estratégicos, tales como la captación y regulación del agua, la captura y almacenamiento de carbono, la conservación de la biodiversidad, la protección del suelo contra procesos de erosión y degradación, así como la regulación del clima y la calidad del aire.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Asimismo, se plantea que el programa cuente con lineamientos claros de operación, criterios de elegibilidad, mecanismos de financiamiento, evaluación y seguimiento que garanticen su adecuada implementación, promoviendo la participación de ejidos, comunidades, productores forestales y organizaciones sociales.

De igual manera, se contempla la posibilidad de coordinar este programa con las políticas y programas federales implementados por la Comisión Nacional Forestal, así como con otras instituciones públicas o privadas que contribuyan a la conservación de los ecosistemas forestales.

Con esta reforma se busca avanzar hacia un modelo de desarrollo sustentable que reconozca el valor estratégico de los ecosistemas forestales, promueva la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en su conservación y fortalezca las políticas públicas orientadas a la protección del medio ambiente.

Proteger nuestros bosques, selvas y ecosistemas forestales no es solamente una obligación ambiental, sino una decisión estratégica para garantizar el bienestar, la seguridad hídrica y el desarrollo sustentable de las generaciones presentes y futuras.

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma:

Ley Forestal del Estado de Tabasco	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
Sin correlativo	Artículo 21 Bis. El Ejecutivo del Estado establecerá un Programa Estatal de Pago por Servicios Ambientales, destinado a reconocer y compensar económicamente a los propietarios, poseedores o legítimos usufructuarios de terrenos forestales que realicen acciones de conservación, protección,





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

restauración o manejo sustentable de los ecosistemas forestales.

El programa tendrá como finalidad incentivar la preservación de los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tales como:

- I. La captación, infiltración y regulación del agua;
- II. La captura y almacenamiento de carbono;
- III. La conservación de la biodiversidad;
- IV. La protección del suelo contra procesos de erosión y degradación;
- V. La regulación del clima y la calidad del aire; y
- VI. Los demás servicios ambientales que determinen las disposiciones reglamentarias aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la autoridad competente en materia forestal, establecerá los lineamientos, criterios de elegibilidad, mecanismos de financiamiento, evaluación y seguimiento del programa, promoviendo la participación de ejidos, comunidades, productores forestales y organizaciones sociales.

Asimismo, el programa podrá coordinarse con las políticas y programas federales implementados por la Comisión Nacional Forestal y otras instituciones públicas o





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



“2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

	<p>privadas que contribuyan a la conservación de los ecosistemas forestales.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. –Se adiciona Se adiciona el Artículo 21 Bis a la Ley Forestal del Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue:

Artículo 21 Bis. El Ejecutivo del Estado establecerá un Programa Estatal de Pago por Servicios Ambientales, destinado a reconocer y compensar económicamente a los propietarios, poseedores o legítimos usufructuarios de terrenos forestales que realicen acciones de conservación, protección, restauración o manejo sustentable de los ecosistemas forestales.

El programa tendrá como finalidad incentivar la preservación de los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tales como:

- VII. La captación, infiltración y regulación del agua;
- VIII. La captura y almacenamiento de carbono;
- IX. La conservación de la biodiversidad;
- X. La protección del suelo contra procesos de erosión y degradación;
- XI. La regulación del clima y la calidad del aire; y
- XII. Los demás servicios ambientales que determinen las disposiciones reglamentarias aplicables.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



“2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la autoridad competente en materia forestal, establecerá los lineamientos, criterios de elegibilidad, mecanismos de financiamiento, evaluación y seguimiento del programa, promoviendo la participación de ejidos, comunidades, productores forestales y organizaciones sociales.

Asimismo, el programa podrá coordinarse con las políticas y programas federales implementados por la Comisión Nacional Forestal y otras instituciones públicas o privadas que contribuyan a la conservación de los ecosistemas forestales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado deberá emitir los lineamientos y disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación del Programa Estatal de Pago por Servicios Ambientales en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 17 DE MARZO DE 2026.

ATENTAMENTE
“LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD”

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRD

